



Madrid, 18 de septiembre de 2012

Sr. D. Cristobal Repullo, Mariano Castaño y Luis García

Representantes de: Federación española de imagen personal, Asociación nacional de empresas de imagen personal y Confederación española de peluquerías y esteticistas

c/ Pinzón 6, puerta 2

46003 Valencia

Estimados Sres.:

Acuso recibo de su carta de 16 de julio dirigida al Sr. Ministro de Economía y Competitividad en la que pone de manifiesto su desacuerdo con la subida de los tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido por los efectos perjudiciales que tales modificaciones supondrían en el sector de la peluquería

Agradeciendo su interés, le comunicamos que somos sensibles a los problemas y dificultades que la crisis está ocasionando en la economía española en general. Es por ello que desde este Ministerio, así como desde el resto de departamentos ministeriales que conforman este Gobierno, estamos trabajando en la elaboración de las medidas necesarias para atajar la adversa situación económica, siempre de la mano de nuestros socios europeos.

En este sentido, la Secretaría de Estado de Hacienda, ha revisado los posibles escenarios y estudiando las posibles implicaciones, de diferentes medidas barajadas para dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria sostenida en el tiempo, todo ello con el fin de llevar a cabo una política económica que distribuya el esfuerzo fiscal y contribuya a la consecución de los principios de generalidad y neutralidad impositiva.

Como resultado de los estudios realizados y a la luz de las recomendaciones de la Unión Europea, se aprobó en el pasado Consejo de Ministros de 13 de julio, el *RD-I 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, publicado en BOE el 14 de julio y que en materia de IVA entrará en vigor el 1 de septiembre de este año.



Estas medidas suponen un incremento del tipo de gravamen del 18 al 21% en lo que respecta al tipo general y del 8 al 10% en lo relativo al reducido, manteniéndose el superreducido al 4%, al que siguen perteneciendo los productos de primera necesidad.

Asimismo existen determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios que son reclasificadas del tipo reducido al general, entre ellas, los servicios de peluquería, incluyendo, en su caso, aquellos servicios complementarios a que faculte el epígrafe 972.1 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Desde el Gobierno, somos conscientes del esfuerzo que, medidas como las tomadas, suponen para todos los ciudadanos en este momento de especial dificultad económica, si bien sabemos que son necesarias y que constituirán la base para el crecimiento que a buen seguro se iniciará a corto plazo.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que pueda estimar oportuna.

Atentamente,